



DECRETO Nº

1074

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 932519/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que mediante nota de fecha 7 de marzo de 2019, el Monseñor Rubén Oscar Frassia en su carácter de Obispo de la Diócesis Avellaneda - Lanús solicita un subsidio destinado a la finalización de las obras de la nueva Casa de la Catequesis, "SAN JUAN PABLO II, sito en la calle Sarmiento 1440 de la Ciudad de Lanús;

Que en las actuaciones mencionadas en el visto obra adjunta la documentación que acredita la personería de la mencionada entidad, la correspondiente al obispo de Diócesis Avellaneda y la constancia de inscripción ante el Organismo tributario,

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 12 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impone con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio con cargo a rendir cuenta por la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), a favor de la DIOCESIS DE AVELLANEDA - LANUS, CUIT 30-60971452-9, destinado a la finalización de las obras de la nueva Casa de la Catequesis, "SAN JUAN PABLO II, sito en la calle Sarmiento 1440 de la Ciudad de Lanús;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de DIOCESIS DE AVELLANEDA - LANUS, CUIT 30-60971452-9, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO  
Subsecretario de Economía y Finanzas  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal